



MINISTERIO DE EDUCACION
X 13 FEB. 2018 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 ENE 2018

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA
DIVISION JURIDICA
VICARIA DE ASISTENCIA JURIDICA
VICARIA DE ASISTENCIA JURIDICA

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
16 FEB 2018
1.235

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN CATEGORIA DE MONUMENTO HISTORICO A LA "CASONA EL TILO", UBICADA EN LA COMUNA DE RECOLETA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA.

ASISTENCIA JURIDICA
COMITE 6
AGA
JEFE
22 ENE. 2018

SANTIAGO, 597

DECRETO N°

0020 *19.01.2018

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Sra. Yennifer Abuhadba Jiménez, Secretaria General de la Corporación de Educación salud y Atención de Menores (CORESAM) de Conchalí, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, a la "Casona El Tilo", ubicada en la Avenida El Guanaco N° 2.531, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, la comuna de Conchalí se creó en 1927, incluyendo en su territorio la Subdelegación de Huechuraba, El Salto, parte de Renca y parte de Quilicura. En 1981 se modificaron sus límites, pasando parte de su territorio a las comunas de Huechuraba, Recoleta e Independencia. Los terrenos de la casona eran parte de la Chacra El Tilo, perteneciente a las tierras de San Rafael, un sitio de grandes extensiones que tenía como límites, al poniente el callejón del Huanaco, actual Av. Guanaco y al oriente el Camino del Salto; actual Avenida Recoleta;

Que, esta casona de estilo colonial data de 1896, siendo los primeros propietarios la familia Uribe. En sus inicios la chacra era de 1,6 hectáreas y la superficie total construida alcanzaba los 846,8 m2; producto de sucesivas subdivisiones a raíz de tomas de terreno, actualmente el predio se redu-

Solicitud N°

TOMADO RAZÓN
09 FEB 2018
Contralor General de la República (S)

DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS
001201 - 15.02.2018
SECRETARIA GENERAL PARTES E INFORMACIONES

ce a 0,48 hectáreas. Entre 1928 y 1932 la casona fue arrendada a la Municipalidad de Conchalí, siendo su primera sede; en 1985, dañada por el terremoto, fue vendida por la familia Uribe a la Municipalidad;

Que, La Casona El Tilo, actualmente alberga dependencias de la Municipalidad de Conchalí, es representante fiel de la espacialidad de la casa chilena la cual se caracterizaba por su amplio zaguán de entrada, regularidad en su estructura y trazado, el espesor de los muros, los corredores exteriores y el patio como centro organizador de la vivienda. La unidad principal se compone de un patio central rodeado de manera perimetral por espacios que varían en privacidad de acuerdo al uso. Dependiendo de la economía de la familia propietaria, podía tener hasta tres patios, en los cuales se distribuían los espacios más públicos, los privados y los de servicios;

Que, es una vivienda aislada de carácter agrícola, con corredores perimetrales y un patio central articulador de recintos, unidos por puertas continuas. La superficie total construida es de 1.100 mts.². El patio interior es un cuadrado de 18 mts. por lado, con un pasillo perimetral que distribuye los flujos a los diversos recintos. El pasillo perimetral es de 2,5 mts. de ancho, a total resguardo del agua lluvia. Su estructura y diseño originales permanecen intactos desde sus orígenes, sin perjuicio de las ampliaciones e intervenciones discordantes que se detallarán más adelante;

Que, las texturas de sus materiales: el ladrillo, el adoquín, la madera y la arcilla, generan un equilibrio armónico con la masa arbórea del patio, donde hay enredaderas, arbustos y árboles, entre ellos plumbagos, olivos, naranjos y una araucaria;

Que, en cuanto a su estructura, las fundaciones son del tipo corrida de piedra, el cual abarca la totalidad de los muros perimetrales y estructurales interiores de la casona. Los muros son de bloques de adobe; los tabiques son de quinchas y de estructura de madera rellena con barro, material predominante en este tipo de casas. Las disposiciones de los muros son de carácter ortogonal, conformando "T" y "L" en la planta;

Que, sus fachadas son de adobe, con un ritmo continuo de vanos de disposición retranqueada, cuya morfología vertical permite que el inmueble se perciba más alto de lo que es (técnica común en la época). El portón y principal acceso de la casona, por la Avenida Guanaco, jerarquiza la fachada principal; en la actualidad este acceso fue bloqueado para ser usado en oficinas;

Que, las terminaciones de la casona original son de madera de roble y laurel, tanto en guarda polvos, cubre marcos en puertas, ventanas y molduras en los cielos. Los pavimentos en los pasillos exteriores y recintos interiores son de cerámicas rojas de tipo colonial, acompañados de piedras también en tonos rojizos. Los pavimentos exteriores del patio interior son adoquines. Revestimiento de muros en revoques de cal y protecciones de hierro forjado;

Que, la casona se encuentra en un buen estado de conservación. Conserva los elementos distintivos de esta tipología: el patio, las tejas de arcilla, pilares de madera, corredores, adoquines, almacenes para las tinajas y salones. Ahora bien,

presenta elementos discordantes: dos antenas de celular y cableado eléctrico que opaca la fachada; el muro anexo que completa la fachada sur de la casona original, construido sin sus técnicas constructivas ni la similitud geométrica de vanos y ventanas; en el sector oriente del inmueble hay una ampliación en albañilería que es también contrastante; hay cielo falso de aglomerado en el interior y está finalmente la clausura del acceso principal;

Que, los valores que se identifican para la Casona El Tilo son los siguientes:

A. Construida en 1896, exponente de la casa colonial, expresión de un tipo de arquitectura denominada chilena. Es representante de la tipología constructiva en la periferia de Santiago a fines del siglo XIX, ejemplo de una arquitectura de carácter popular y regional de fines de la ruralidad en la zona norte del Mapocho.

B. Fue la primera locación de la Municipalidad de Conchalí, creada en 1927, siendo un espacio relevante históricamente para los habitantes de las comunas del norte de Santiago.

C. Es un hito tripartito para las comunas de Independencia, Recoleta y Conchalí. La Casona hasta 1930 fue el límite de la zona urbana del Santiago.

D. La casona ha sido un ícono de la zona norte de Santiago, un punto de abastecimiento comercial en los años '30 al '50 del siglo XX para las familias de escasos recursos que ocuparon los terrenos aledaños.

E. La Casona El Tilo ha mantenido su integridad y autenticidad esenciales en términos de diseño, materiales, distribución y sistema constructivo, a pesar de haber sido objeto de ampliaciones e intervenciones discordantes, las cuales es posible revertir, lo que se proyecta como un objetivo de su conservación y manejo.

Que, los atributos que se definen para la casona son:

1. Su tipología constructiva y distribución de los espacios, propias de las casonas en las zonas rurales del norte de Santiago.

2. Muros gruesos de adobe, fundaciones corridas de piedra y tabiques de quinchas.

3. Techumbre es de estructura de madera de roble bruto, con teja colonial de arcilla, sostenida por un entablado de madera de tapa revestida en adobe y paja.

4. Revestimientos de suelos, puertas, ventanas y estructuras.

5. Diversidad de texturas tanto en el interior como en el exterior de la casona.

6. Patio interior central con jardín ortogonal.

7. Corredores distribuidores de flujos

8. Vegetación típica de las casonas coloniales chilenas.

9. Ornamentación de fierro forjado;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por mayoría en su sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2017, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para la "Casona El Tilo", y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio Ordinario N° 5.670, de 22/11/2017, del Vicepresidente Ejecutivo (S) del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 13 de septiembre de 2017 (punto 6); la carta de la Secretaria General del CORESAM, de 17/11/2010; el Oficio ORD. N° 1.500/466, de 08/09/2017, del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a la "Casona El Tilo", ubicada en Avenida El Guanaco N° 2.531, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

El área protegida tiene una superficie de 5.452 mts.², la superficie construida asciende a 1.100 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A – B – C – D – E – F – G - H - A, del plano adjunto N° 006 – 2017, de 22/11/2017, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales. que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

| DESCRIPCIÓN DE LÍMITES Polígono de Protección | |
|--|--|
| Tramo | Descripción |
| A – B | Límite Suroriente, línea de solera de calle Muñoz Gamero. |
| B - C | Límite Surponiente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| C - D | Límite Poniente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| D – E | Límite Norponiente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| E - F | Límite Nororiente, deslinde de predio. |
| F - G | Límite Norte, deslinde de predio. |
| G - H | Límite Norte, deslinde de predio |
| H - A | Límite Oriente, deslinde de predio, hasta intersectarse con línea de solera de calle Muñoz Gamero (punto A). |

| ÁREA DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur | | |
|--|----------|-----------|
| Punto | Este (x) | Norte (y) |
| A | 345.878 | 6.303.100 |
| B | 345.798 | 6.303.084 |
| C | 345.793 | 6.303.108 |
| D | 345.791 | 6.303.147 |
| E | 345.793 | 6.303.158 |
| F | 345.804 | 6.303.156 |

| | | |
|---|---------|-----------|
| G | 345.828 | 6.303.156 |
| H | 345.878 | 6.303.151 |

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

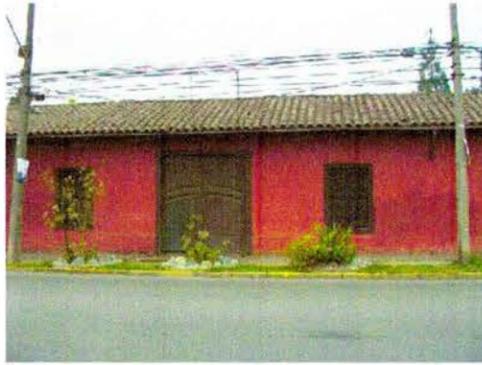


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|---|---|
| - Oficina General de Partes | 1 |
| - Contraloría General | 3 |
| - Diario Oficial | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |
| - División de Desarrollo Urbano (MINVU) | 1 |
| Total | 8 |

Expediente N° 56.867 - 2017



Fachada poniente, acceso por avenida El Guanaco



Vista del patio central desde el acceso sur a la casona

| DESCRIPCIÓN DE LÍMITES polígono de protección | |
|---|--|
| Tramo | Descripción según exposición de los tramos del polígono |
| A - B | Límite surorientado, línea de solera de calle Muñoz Gamero. |
| B - C | Límite surponiente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| C - D | Límite poniente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| D - E | Límite norponiente, línea de solera de Av. El Guanaco. |
| E - F | Límite nororientado, deslinde de predio. |
| F - G | Límite norte, deslinde de predio. |
| G - H | Límite norte, deslinde de predio. |
| H - A | Límite orientado, deslinde de predio, hasta intersectarse con línea de solera de calle Muñoz Gamero (punto A). |

| ÁREA DE PROTECCIÓN | | |
|----------------------------|----------|-----------|
| Coordenadas UTM | | |
| Datum WGS 84, Huso 19 Sur. | | |
| Punto | Este (x) | Norte (y) |
| A | 345.878 | 6.303.100 |
| B | 345.798 | 6.303.084 |
| C | 345.793 | 6.303.108 |
| D | 345.791 | 6.303.147 |
| E | 345.793 | 6.303.158 |
| F | 345.804 | 6.303.156 |
| G | 345.828 | 6.303.156 |
| H | 345.878 | 6.303.151 |



| DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL | |
|--|---------------------------|
| Categoría: | MONUMENTO HISTÓRICO |
| CASONA EL TILO | |
| REGIÓN | METROPOLITANA DE SANTIAGO |
| PROVINCIA | SANTIAGO |
| COMUNA | RECOLETA |
| DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR | AVENIDA EL GUANACO 2531 |

| DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO | |
|--|-----------------------|
| (*)Propietario(s): Ilustre Municipalidad de Conchalí | |
| Rut del(los) propietario(s): 69.070.200-2 | |
| Rol SII vigente: 3401-070 | |
| Tipo de propiedad: Municipal | |
| Arquitecto(s) destacado(s): Sin Información | |
| Materialidad predominante: Tierra | |
| Sistema constructivo: Adobe | |
| Año de construcción: 1896 | N° de pisos: 1 |
| Uso original: Residencial / Vivienda | |
| Uso actual: Equipamiento / Servicio | |
| Valor del bien: Histórico - arquitectónico - urbano - constructivo | |
| Decreto: | Fecha Decreto: 2020-1 |
| Código: | |

| ANTECEDENTES DEL PLANO | |
|------------------------------|------------------------------------|
| Límites Monumento Histórico: | 19 ENE 2018 |
| Polígono: | A - B - C - D - E - F - G - H - A. |
| Superficie del polígono: | 5.452 m ² |
| Superficie construida: | 1.100 m ² |
| Simbología - Nomenclatura: | |
| | Límites Monumento Histórico |
| | Límites Comunal |

José Cortés Vergara
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Consejo de Monumentos Nacionales

Secretaría Técnica:
Ana Paz Cárdenas Hernández
Consejo de Monumentos Nacionales

Responsable: F. Toledo B.

Dibujante: Y. Guzmán V.

Cartógrafo: R. Pérez de Arce O.

Escala: Gráfica indicada

Contenido: Plano de Límites - Ubicación - Fotos.

Lámina: 1 de 1

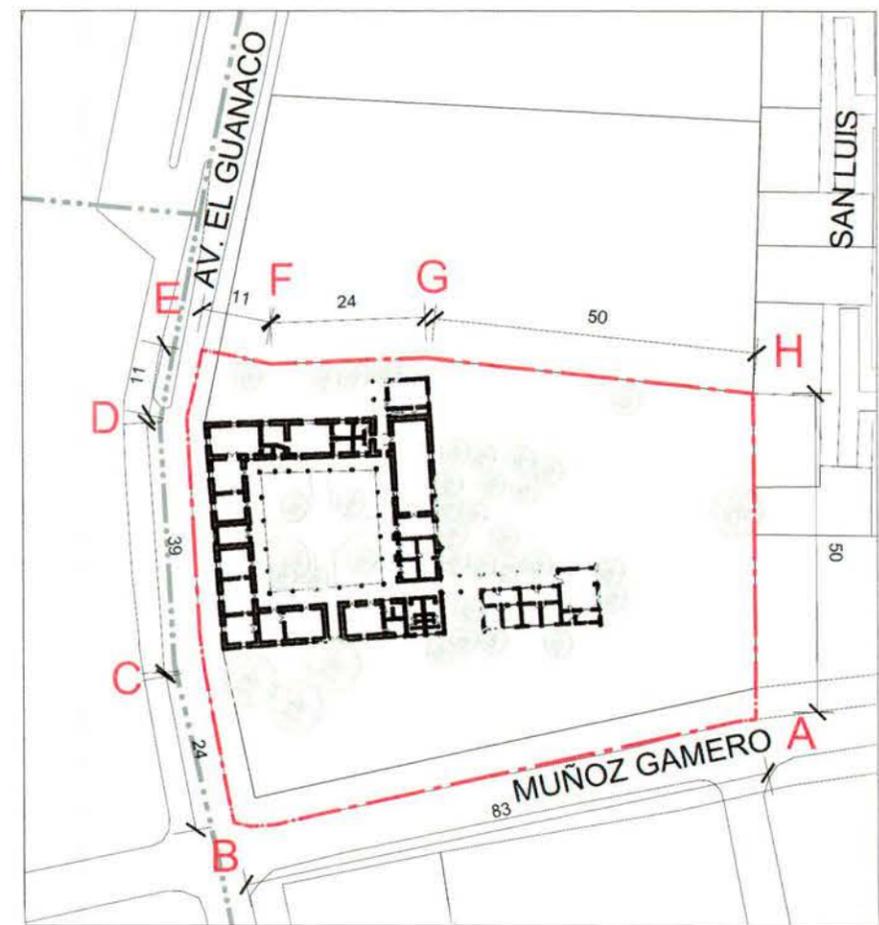
Fecha: 22-11-2017

Plano N°: 006-2017



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA GRÁFICA

0 100 200 300 400 m



PLANO DE LÍMITES
ESCALA GRÁFICA

0 10 20 30 40 m

Notas:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base Catastral vuelo aerofotogramétrico SECTRA año 2007.
- Levantamiento arquitectónico, I. Municipalidad de Conchalí, julio 2011.
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por el Área Territorio - CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
- Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(*)Esta información no acredita propiedad

PLANO OFICIAL